

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN QUE CONTRAIGAN ENFERMEDES NO PROFESIONALES, ASÍ COMO RIESGOS DE TRABAJO.

ACUERDO No. PGJE/006/2010

Licenciado **Raciel López Salazar**, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución General de la República; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 1, 4, 5, 10 y 16, fracciones XXI y XXXII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; y,

CONSIDERANDO

La Procuraduría General de Justicia del Estado, es un Organismo Público Independiente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que le permite ejercer la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados para el cumplimiento del objeto de su creación.

El derecho a la seguridad social, es una de las premisas fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a favor de los trabajadores de la iniciativa privada y servidores públicos al servicio del Estado, derecho que resulta irrenunciable y se constituye como una de las obligaciones que el Estado Mexicano exige primordialmente al sector patronal en nuestro sistema jurídico, habida cuenta que, éste es de precisamente de naturaleza garantista y sin duda es uno de los logros del Constitucionalismo Social al que pertenecemos.

En el caso particular de los trabajadores al servicio del Estado, el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social”*, partiendo de la premisa de que todos los Servidores Públicos deben contar con las condiciones indispensables para su desarrollo personal, laboral y económico; en ese sentido, el Estado como patrón está obligado a asegurar a sus empleados para hacer frente a las enfermedades y accidentes que puedan ocurrir, con independencia de que sean o no parte de los riesgos propios del servicio público que desempeñan.

Así, considerando que los servidores públicos de esta institución cuentan en la actualidad con un sistema de seguridad social limitado, toda vez que solamente tienen cobertura médica de primer nivel, misma que comprende consulta externa, suministro de medicamentos no controlados y servicio de urgencias, sin contar con derecho a cirugías mayores y rehabilitación, consulta y medicinas especializadas, así como internamiento hospitalario preventivo, entre otros; genera la necesidad de contratar de manera independiente con cobertura en servicios médicos mayores que resulten suficientes y acordes con las necesidades del servicio.

Por ello, en cumplimiento a la disposición constitucional referida en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, es menester del suscrito proporcionar los seguros de protección adicional a los servidores públicos que formen parte de esta institución, así como a sus cónyuges, concubinas y/o concubinarios, y a los

hijos e hijas, cuando estos sean menores de 25 años de edad y que dependan económicamente de ellos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador de Justicia del Estado de Chiapas, tiene a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN QUE CONTRAIGAN ENFERMEDES NO PROFESIONALES, ASÍ COMO RIESGOS DE TRABAJO”.

ACUERDO

Artículo Primero.- Se acuerda la contratación del seguro de gastos médicos mayores para los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado que padezcan enfermedades no profesionales y para aquellos que sufran riesgos de trabajo, lo cual se determinará en términos de la normatividad aplicable.

Artículo Segundo.- Para efectos del presente Acuerdo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, será legalmente representada por el Coordinador General de Administración y Finanzas, quien una vez se haya determinado la enfermedad no profesional o el riesgo de trabajo, tendrá la facultad de realizar los trámites administrativos correspondientes para que al servidor público que se encuentre en cualquiera de los supuestos que refiere el artículo

anterior, le sean proporcionada toda la atención médica necesaria que el caso amerite.

Artículo Tercero.- El Seguro de Gastos Médicos Mayores que se proporcione a los servidores públicos de esta institución que se encuentren en el supuesto del Artículo Primero del presente Acuerdo, deberá constar por lo menos de atención médica especializada, hospitalización, cirugías menores y hasta de tercer nivel, tratamiento especializado, rehabilitación, ginecología y obstetricia, odontología, oftalmología y tratamiento especializado para enfermedades crónico degenerativas.

Artículo Quinto.- El costo que genere la contratación del seguro de gastos médicos mayores para los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se encuentren en el supuesto del Artículo Primero del presente Acuerdo, así como de sus cónyuges, concubina y/o concubinario e hijos menores de 25 años de edad que dependan económicamente de éstos, será cubierto en su totalidad por la Procuraduría General de Justicia del Estado, sin que represente descuento económico alguno para el servidor público beneficiado.

Artículo Sexto.- Los servidores públicos que se encuentren sujetos a averiguación previa o procedimiento administrativo sancionador que les haya suspendido sus derechos laborales, no podrán gozar de los beneficios del Seguro de Gastos Médicos Mayores, así como tampoco sus dependientes económicos o beneficiarios inmediatos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente acuerdo o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto por el C. Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día cuatro de enero del año dos mil diez.

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LA PRESENTE FIRMA CORESPONDE AL ACUERDO NO. PGJE/006/2010. "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN QUE CONTRAIGAN ENFERMEDES NO PROFESIONALES, ASÍ COMO RIESGOS DE TRABAJO".